

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DTE BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4)
DDO: DURABIO RUBIANO CETINA (C.C. 94.250.591)
RAD: 760013103003-2022-00167-00**

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2.022

La apoderada judicial del Banco de Occidente S.A., demandante en el presente proceso, solicitó la corrección del auto de fecha 19 de septiembre de 2022, por cuanto se ordenó su terminación por pago total de la obligación, siendo lo correcto por pago de la mora y/o restablecimiento del plazo, con respecto a los pagarés nros. 2E671534 (obligación nro. 100012331) y 230-5000368631 (obligación nro. 1020007532). (artículo 69 de la ley 45 de 1990). (C1 NM.1 17 y 20 e.e.)

Atendiendo a los solicitado y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 3° de la ley 1394 de 2010 no hay lugar a la liquidación de arancel judicial, se hará la corrección respectiva (Art 286 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 19 de septiembre de 2.022 en su parte resolutive (C1 NM.17), que queda así:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por pago de la mora y/o restablecimiento del plazo, con respecto a los pagarés nros. 2E671534 (obligación nro. 100012331) y 230-5000368631 (obligación nro. 1020007532).

En lo restante, permanece inalterada la providencia

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00167-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4100a6e0b6b6c567e3c4f8c85b0e207db00d09adc58edf1b95967e721fa9717b**

Documento generado en 12/10/2022 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>